



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200030700

Revisadas las presentes, previo a emitir la sentencia correspondiente, se REQUIERE al Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa (Cundinamarca), para que en el término de 10 días se sirva allegar por medio electrónico a este despacho la grabación de la inspección judicial realizada al interior del presente asunto.

Así mismo, para que dentro del mismo término se sirva convertir el título judicial que consigno la parte demandante y realizar el traslado del proceso a la cuenta judicial de este Despacho.

Por secretaría, **oficiese**, y para el efecto inclúyase el correo electrónico, el número de cuenta judicial de este Juzgado y los demás datos correspondientes para la materialización de la orden aquí impartida.

Por último, respecto del memorial que antecede, se advierte al abogado que de conformidad a las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que la apoderada inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que no acaece en este asunto, según el informe secretarial que antecede.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003 es un deber del abogado *“tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”*.

Así mismo, en el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que *“los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

De manera que, se insta al apoderado para que en futuras oportunidades remita los memoriales desde el correo electrónico que inscribió en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

243c48d118039361706ddb73196d36c7e597a1b50ee90f6b32211d4be6fbc631

Documento generado en 13/08/2020 04:13:38 p.m.